MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Confederación
Hidrográfica del Guadalquivir

Documento firmado electrónicamente

Firmado por	Fecha de firma	Sello de tiempo
JAVIER QUIROS FERNANDEZ	23/06/2023 07:06:35	23/06/2023 12:17:19
JUAN LLUCH PEÑALVER	23/06/2023 09:41:42	
ALEJANDRO RODRIGUEZ GONZALEZ	23/06/2023 12:17:13	

URL de validación	https://sede.miteco.gob.es https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv

Código CSV

MA001FHO00A60TR0Q5E4EONAR6HJZKCFTA

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.

S/REF. SvIM/MINAS/FRA/mc
N/REF. **VO-148/2023**
FECHA 20/06/2023
ASUNTO **Respuesta a Escrito referente al:** *PROYECTO "R" CIERRE DE ACCESOS AL EXTERIOR DE LABORES SUBTERRÁNEAS ABANDONADAS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LINARES, GUARROMÁN, VILCHES Y LA CAROLINA*.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

DELEGACIÓN TERRITORIAL EN JAÉN

PASEO DE LA ESTACIÓN, 19 – 2ª planta
23.071 – JAÉN

Recibida en esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, **el 05/06/2023**, petición de informe dentro de las competencias de este Organismo de Cuenca referente al: **PROYECTO "R" CIERRE DE ACCESOS AL EXTERIOR DE LABORES SUBTERRÁNEAS ABANDONADAS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LINARES, GUARROMÁN, VILCHES Y LA CAROLINA**, promovida por la **JUNTA DE ANDALUCÍA**, se emite el siguiente:

INFORME:

El artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante **TRLA**), establece que:

> *«Los Organismos de Cuenca tendrán, para el desempeño de sus funciones, además de las que se contemplan expresamente en otros artículos de esta Ley, las siguientes atribuciones y cometidos:*
> *a) El otorgamiento de autorizaciones y concesiones referentes al Dominio Público Hidráulico. (…..)»*

Y el apartado 4 del artículo 9 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante **RDPH**) establece que:

> *«4. La ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces precisará Autorización administrativa previa del Organismo de Cuenca, sin perjuicio de los supuestos especiales regulados en este Reglamento. Dicha Autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones públicas.»*

Las actuaciones se ubican en los términos municipales de Linares, Guarromán, Vilches y La Carolina (Jaén), y consisten en el cierre de accesos al exterior de labores subterráneas abandonadas, accesos abiertos al exterior constituidos por pozos, pocillos, hundimientos y otras labores. Las actuaciones a realizar quedan recogidas en el PROYECTO "R" CIERRE DE ACCESOS AL EXTERIOR DE LABORES SUBTERRÁNEAS

Plaza de España-Sector 2
41.071 – Sevilla

TEL. 95 563 75 02
FAX 95 563 75 12

Firmado electrónicamente.
CSV: MA001FHO00A60TR0Q5E4LEONAR6PJZKC4TA

ABANDONADAS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LINARES, GUARROMÁN, VILCHES Y LA CAROLINA (61 ELEMENTOS), redactado por D. Juan A. Portillo Valdés, Ingeniero Técnico de Minas.

Tras consulta en los Sistemas de Información Geográfica disponibles en este Organismo de Cuenca, que han sido elaborados en cumplimiento de la Directiva INSPIRE 2007/2 de Establecimiento de Infraestructuras de Información Espacial para los Países Miembros traspuesta por la Ley 14/2010 sobre infraestructuras y servicios de información geográfica en España (LISIGE):

- Mapas oficiales del Instituto Geográfico Nacional (en adelante IGN).
- GEOPORTAL o Infraestructuras de Datos Espaciales (en adelante IDE) de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (en adelante CHG).
- Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante SNCZI).
- Fototeca digital de vuelos ortofotogramétricos del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

Se informa que se han detectado en el ámbito del citado PROYECTO "R" CIERRE DE ACCESOS AL EXTERIOR DE LABORES SUBTERRÁNEAS ABANDONADAS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LINARES, GUARROMÁN, VILCHES Y LA CAROLINA, afecciones a la Zona de Policía de cauces públicos, del siguiente modo:

Elemento	Coordenadas UTM30N ETRS89		Término Municipal	Cauce (s) afectado (s)
	X	Y		
1	451.070	4.227.929	Vilches	Arroyo de la Huerta González
7	450.892	4.227.821	Vilches	Embalse de La Fernandina
15	443.346	4.222.143	Linares	Arroyo Innominado
21	444.774	4.223.157	Linares	Arroyo Innominado
22	444.696	4.223.145	Linares	Arroyo Innominado
23	444.664	4.223.130	Linares	Arroyo Innominado
28	443.480	4.222.322	Linares	Arroyo de San Bartolomé
37	440.792	4.218.755	Linares	Arroyo de la Cañada Incosa
38	440.817	4.218.754	Linares	Arroyo de la Cañada Incosa
47	441.971	4.221.713	Linares	Arroyo de Dos Hermanas
66	444.870	4.223.168	Linares	Arroyo Innominado

De acuerdo con lo expuesto, y habiéndose detectado en el ámbito del citado Proyecto afecciones a la Zona de Policía por las actuaciones propuestas, **el Promotor ha de solicitar la correspondiente autorización previa ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**, Autorización que es independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

Plaza de España-Sector 2
41.071 – Sevilla

TEL: 95 563 75 02
FAX: 95 563 75 12

Firmado electrónicamente.
CSV: MA001FHO00A60TR0Q5E4LEONAR6PJZKC4TA

Asimismo, le informo que el Dominio Público Hidráulico tiene el carácter de **inalienable, imprescriptible e inembargable**, de acuerdo con el artículo 132 de la Constitución Española y el artículo 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y que el artículo 6 del TRLA, se entiende por riberas las fajas laterales de los cauces públicos situadas por encima del nivel de aguas bajas, y por márgenes los terrenos que lindan con los cauces. Las márgenes están sujetas, en toda su extensión longitudinal:

- A una **Zona de Servidumbre** de cinco metros de anchura, para uso público.
- A una **Zona de Policía** de cien metros de anchura en la que están condicionados el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Independientemente de lo anterior, a continuación le indico unas **Consideraciones Generales** acerca de las limitaciones de uso y protección del Dominio Público Hidráulico y sus zonas de protección, que habrán de ser consideradas de cualquier modo:

- Los cauces públicos han de permanecer en estado natural. No se autorizará la ejecución de cualquier construcción, sea del tipo que sea (pozos, arquetas, construcciones de cualquier clase) y aunque sea enterrada, en el Dominio Público Hidráulico.
- No se autorizará ninguna actuación que no respete la continuidad longitudinal y transversal de los cauces.
- **La Zona de Servidumbre** (de 5 metros de anchura en cada margen a partir de la delimitación propuesta del Dominio Público Hidráulico) ha de quedar completamente **libre** de cualquier construcción, obstáculo, instalación o acopio de materiales, durante y al final de la obra, para permitir el paso público peatonal y las restantes funciones indicadas en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
- **Los cerramientos perimetrales han de situarse fuera de la Zona de Servidumbre.**
- Dentro de **la Zona de Policía** los cerramientos perimetrales de parcela se ejecutarán con malla, sin ningún tipo de zócalo, sujeta a postes metálicos anclados a tierra en dados de hormigón, los cuales estarán enterrados en el terreno, sin sobresalir de éste.
- Son usos compatibles con la Zona de Servidumbre los viales, tanto los destinados al tráfico rodado como peatonales y las zonas verdes, no permitiéndose ningún tipo de construcción ni permanente ni provisional sobre la Zona de Servidumbre.
- La ejecución de cualquier obra o trabajo en el Dominio Público Hidráulico, Zona de Servidumbre y Zona de Policía precisará de Autorización Administrativa **previa** del Organismo de Cuenca, independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

Plaza de España-Sector 2
41.071 – Sevilla

TEL: 95 563 75 02
FAX: 95 563 75 12

Firmado electrónicamente.
CSV: MA001FHO00A60TR0Q5E4LEONAR6PJZKC4TA

Este <u>INFORME</u> NO exime del cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio), del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril), así como de las obligaciones establecidas en la correspondiente Normativa Sectorial.

<u>El Promotor</u> ha de solicitar Autorización Administrativa <u>previa</u> para las actuaciones indicadas ante este Organismo de Cuenca, Autorización que es independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

Conforme:

El Comisario Adjunto, **El Jefe del Servicio de Actuaciones en Cauces,**

Fdo. Juan Lluch Peñalver **Fdo. Javier Quirós Fernández**

Visto bueno:

El Comisario de Aguas,

Fdo. Alejandro Rodríguez González

Plaza de España-Sector 2
41.071 – Sevilla

TEL: 95 563 75 02
FAX: 95 563 75 12

Firmado electrónicamente.
CSV: MA001FHO00A60TR0Q5E4LEONAR6PJZKC4TA